

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



DECRETO

En la villa de Calp

RESULTANDO que por la Asociacio FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP se ha efectuado escrito, en fecha 07/04/2018, solicitando un adelanto del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad 2018 para poder afrontar los gastos de las fiestas patronales de bous al carrer de Agosto 2018

VISTO que, por María Teresa Parreño Vidal, Jefa del Negociado de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, se ha emitido informe, de fecha 23/05/2018, con el contenido siguiente:

“MARÍA TERESA PARREÑO VIDAL, JEFA DEL NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación a la solicitud de la **ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP** para la concesión del anticipo de la subvención nominativa para los gastos que se realicen con motivo de las fiestas patronales de bous al carrer en agosto del 2018, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la **ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP**, con **CIF: G54790001**, con fecha 07 de abril de 2018 y registro número 5710, se ha solicitado el adelanto del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad 2018 para poder afrontar los gastos de las fiestas patronales de bous al carrer de Agosto 2018.

SEGUNDO: Por la **ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP**, con **CIF: G54790001**, con fecha 26 de abril de 2018 y registro número 7082, se ha solicitado el adelanto del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad 2018 para poder afrontar los gastos de las fiestas patronales de bous al carrer de Agosto 2018, aportando parte de la documentación necesaria para el inicio del expediente.

TERCERO: Por la **ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP**, con **CIF: G54790001**, con fecha 11 de mayo de 2018 y registro número 8013, se ha presentado memoria de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, así como la programación de las actividades que tendrán lugar en agosto; documentación que complementa a la anterior y que permite el inicio del expediente.

CUARTO: Por acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2018 se establecen las subvenciones nominativas en el presupuesto de 2018 vigente por la prórroga del presupuesto 2017; dando al subapartado 5.3.- Subvenciones Nominativas del apartado 05 Estado de Gastos (I) Clasificación económica; encontrándose entre ellas:

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018

NIF	ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°	Aplicación del gasto
.../...					
G53448411	SOCIETAT FESTERA I BOUS A CALP	14.000,00	Bous al carrer (agost)	100,00	4311-3381-4890000 SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS
.../...					

Todas las subvenciones a entidades festeras y asimiladas se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- El RD 887/2006 del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2017.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO: El concepto de subvención viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

TERCERO: Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

CUARTO: La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO: Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO: El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

OCTAVO: Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas' del Presupuesto municipal de 2017, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



NOVENO: Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO: La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMO: Que de los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la ASOCIACIÓN

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Actal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018

FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP con C.I.F n.º G-54790001, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.

The screenshot displays the 'BDNS-Informes: Informe Básico de Inhabilitaciones' web application. It features a search interface with filters for 'TIPO ADMINISTRACION', 'ORGANO', 'NIF', 'CLASE INHABILITACION', and various date ranges. Below the filters is a table titled 'INFORME BÁSICO DE INHABILITACIONES' with columns for communication, identification, and resolution details. The table shows 10000 records.

DUODÉCIMO.- Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

DÉCIMOTERCERO.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Interesado	Importe (IVA incluido)
4311	3381	4890000	SUBVENCIÓN 2018 FIESTAS BOUS AL CARRER (pleno 12/01/2018)	220180005613	AD	G54790001 SOCIETAT FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP	14.000,00 €

Apreciándose una discrepancia entre el tercero reflejado en la autorización y disposición del gasto con CIF: G54790001 y el tercero aprobado por el acuerdo plenario CIF: G53448411.

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía/Concejalía Delegada, obtenida que sea la fiscalización previa favorable de la intervención indicando la asociación objeto de subvención, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada *(de considerarlo oportuno la Alcaldía o Concejalía Delegada competente)*, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento; reconociendo la obligación de la misma:

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



Beneficiario	ASOCIACION FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP
CIF:	G-54790001
Objeto	Bous al Carrer en Agost
Importe total máximo	14.000,00
% del gasto a realizar subvencionado	100 %

SEGUNDA: La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Ordenar el pago de las obligaciones anteriormente reconocidas.

SEXTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

VISTO el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal en fecha 29 de mayo de 2018, y que transcrito literalmente dice así:

“FISCALIZACIÓN PREVIA

Concepto fiscalizado	Contenido	Observaciones
Nº de expediente	2018/EXPGEN/00641	2018/EXPGEN/00641
Clase de expediente	SUBVENCIÓN (anticipo)	Fiestas patronales de bous al carrer en agosto del 2018.
Beneficiario	ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP, (CIF: G54790001)	Subvención nominativa. Pleno 26-02-18
Fase de fiscalización	Autorización y disposición del gasto (previa).	Propuesta de acuerdo concesión anticipo subvención
Importe total	14.000,00	--
Normativa de aplicación	Art. 22.2.c) LGS BEP 22.4.1	
Órgano competente	Art. 21.1.s) LBRL	Alcalde o Concejal Delegado
Competencia municipal	Art. 25.2) LBRL	h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. m) promoción de la cultura.
Existencia de informe Técnico	Informe del técnico de Subvenciones Sra. Parreño Vidal, de fecha 23/05/2018	
Omisión de requisitos o trámites esenciales	No se observan	--

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



Crédito presupuestario adecuado y suficiente	Aplicación: 4311-3381-4890000 'SUBV. A ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS'	Anotación contable: AD Previa 920180000403
Resultado de la fiscalización	CONFORME	—

“

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder una subvención a la **ASOCIACIÓN FESTERA DE BOUS AL CARRER DE CALP**, con **CIF: G54790001**, prevista en el presupuesto municipal de 2018, por importe de **14.000,00 euros** para el 100 por 100 para los gastos de la celebración de los festejos taurinos “Bous al Carrer” de las fiestas patronales en honor a nuestra patrona la Virgen de las Nieves .

SEGUNDA: La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de la subvención, con conformidad con la Base 22.7 de Ejecución del Presupuesto Municipal, debe realizarse preferentemente con anterioridad al 31 de octubre de 2017 y, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2018.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 7 de Junio de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 7 de Junio de 2018



CUARTA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento.

QUINTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SEXTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente Resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo, la Secretaria Acctal, doy fe.